



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/A-22-2021

INSTANCIA REQUERIDA:
COORDINACIÓN DE LA OFICINA
DE LA PRESIDENCIA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de enero de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 330030521000443, en cuyo anexo se requiere:

“Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.

Atín

Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información

A quien corresponda,

Por este medio, solicito atentamente la siguiente información referente a la Feria Internacional del Libro Jurídico:

- I. ¿Cuándo empezó a celebrarse este evento?*
- II. ¿Qué instituciones de gobierno han participado?*
- III. ¿Cuál es el objetivo de este evento?*
- IV. ¿Existe algún acuerdo de creación de la FILJ?*
- V. ¿Quiénes intervinieron en la creación del evento?*
- VI. ¿Qué área autorizó la creación del evento?*
- VII. ¿Quién autoriza las colaboraciones entre instituciones?*

VIII. *¿Existe algún convenio de colaboración interinstitucional con el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federación?*

Asimismo, agradecería me pudieran compartir de manera digital, en el supuesto de que exista, el mencionado acuerdo de creación del evento y el convenio de colaboración entre instituciones.

Quedo pendiente de su respuesta.”

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0330/2021.

TERCERO. Requerimiento de información. El Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3922/2021, enviado mediante comunicación electrónica de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, solicitó a la Coordinación de la Oficina de la Presidencia que se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud.

CUARTO. Solicitud de prórroga de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia. El uno de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió en la cuenta de correo electrónico habilitada para tales efectos por la Unidad General de Transparencia el oficio SCJN/COP/386/2021, en el que se solicitó una prórroga de cinco días hábiles, para emitir



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

pronunciamiento sobre la existencia de la información y la posible disponibilidad en la modalidad requerida, respecto de lo cual, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/4095/2021, la Unidad General de Transparencia indicó el siete de diciembre último, como la fecha para emitir el informe requerido.

QUINTO. Ampliación del plazo. La Unidad General de Transparencia, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/4157/2021 enviado por correo electrónico el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, solicitó la ampliación del plazo de respuesta, lo que se atendió con el oficio CT-461-2021, en el que la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia comunicó la autorización de la ampliación del plazo aprobada por el Comité de Transparencia en sesión de esa fecha, misma que fue notificada a la persona solicitante el nueve de diciembre pasado.

SEXTO. Informe de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia. El ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió por correo electrónico el oficio SCJN/COP/393/2021, en el que se informó lo que enseguida se transcribe:

(...)

“Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia, le informo lo siguiente:

- I. ¿Cuándo empezó a celebrarse este evento?**
En el año 2002. Es importante resaltar que en el año 2017 se canceló por única ocasión, en consideración a los sismos acontecidos en Ciudad de México.
- II. ¿Qué instituciones de gobierno han participado?**
En virtud de que la pregunta no especifica un periodo concreto o una edición determinada de la Feria Internacional del Libro Jurídico, bajo el principio de máxima publicidad y en atención a los archivos que

obran en esta Coordinación, se informará sobre las últimas tres ediciones, es decir:

1. *Centro de Investigación y Docencia (CIDE), años 2021, 2020*
2. *Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, años 2021, 2020, 2019*
3. *Comisión Nacional de Derechos Humanos, años 2021, 2020, 2019*
4. *Consejo de la Judicatura Federal, años 2021, 2020, 2019*
5. *Escuela Federal de Formación Judicial, años 2021, 2020, 2019*
6. *Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, años 2021, 2020, 2019*
7. *Fondo de Cultura Económica, año 2021*
8. *Instituto Federal de Defensoría Pública, años 2021, 2020, 2019*
9. *Instituto de Estudios Constitucionales del estado de Querétaro, años 2021, 2020*
10. *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, años 2021, 2020*
11. *Instituto Electoral de la Ciudad de México, años 2021, 2020, 2019*
12. *Instituto Matías Romero, años 2021, 2020*
13. *Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, años 2021, 2020, 2019*
14. *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, años 2021, 2020, 2019*
15. *Instituto Nacional Electoral, años 2021, 2020, 2019*
16. *Poder Judicial del Estado de México, año 2021*
17. *Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, años 2021, 2020, 2019*
18. *Suprema Corte de Justicia de la Nación, años 2021, 2020, 2019*
19. *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, años 2021, 2020, 2019*
20. *Tribunal Superior Agrario, año 2021*
21. *Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, años 2020, 2019*
22. *Universidad Autónoma Metropolitana, año 2021*

III. ¿Cuál es el objetivo de este evento?

Surge con la intención de acercar la literatura jurídica a los integrantes del Poder Judicial de la Federación y a la sociedad en general, dicho evento suma los esfuerzos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal, para su organización y realización.

IV. ¿Existe algún acuerdo de creación de la FILJ?



No existe documento alguno respecto de la creación del evento “Feria Internacional del Libro Jurídico del PJJ”.

V. ¿Quiénes intervinieron en la creación del evento?

No existe documento al respecto.

VI. ¿Qué área autorizó la creación del evento?

No existe archivo o documento alguno que acredite lo anterior.

VII. ¿Quién autoriza las colaboraciones entre instituciones?

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VIII. ¿Existe algún convenio de colaboración interinstitucional con el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?

No tenemos registro de la existencia de un convenio de colaboración interinstitucional.

Asimismo, agradecería me pudieran compartir de manera digital, en el supuesto de que exista, el mencionado acuerdo de creación del evento y el convenio de colaboración entre instituciones, por lo mencionado en los párrafos anteriores, no aplica.

SÉPTIMO. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.

Mediante comunicación electrónica de diez de diciembre de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/4226/2021, remitió el expediente electrónico UT-A/0330/2021 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

OCTAVO. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de diez de diciembre de dos mil veintiuno, la Presidencia del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-I/A-22-2021** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que

presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-473-2021, enviado por correo electrónico en esa misma fecha.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. En la solicitud se pide información sobre la Feria Internacional del Libro Jurídico (FILJ), la cual fue atendida por la Coordinación de la Oficina de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), conforme se reseña en cada apartado de esta resolución.

1. Aspectos atendidos de la solicitud

Por cuanto a lo requerido en el punto I sobre la fecha en que empezó a celebrarse la FILJ, se informó que fue en el 2000, precisando que en el año 2017 se canceló por los sismos acontecidos en la Ciudad de México, por lo que con esa información se tiene por atendido el primer punto de la solicitud.

En relación con las instituciones de gobierno que han participado en la FILJ solicitado en el punto II, se señaló que dado que ese



planteamiento no precisa un periodo específico o una edición determinada de la FERIA, conforme al principio de máxima publicidad y los archivos que obran bajo su resguardo, proporciona el nombre de las instituciones que han participado en las tres últimas ediciones, por lo que con dicha información se estima que se atiende lo requerido en este punto, y teniendo como referencia el criterio¹ del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que establece que cuando no se indica la temporalidad en una solicitud de información, se considerará el año inmediato anterior a la fecha de la solicitud para la integración de la información que se requiera, se reitera, debe tenerse atendido el punto II.

También se tiene por atendido el punto III, relativo al objetivo de la FILJ, pues la instancia requerida dio respuesta señalando que surgió con la intención de acercar la literatura a los integrantes del Poder Judicial de la Federación y a la sociedad en general, además, de que la organización y realización suma esfuerzos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

De igual forma, se tiene por atendido el planteamiento contenido en el punto VII, pues se informa que quien autoriza la colaboración entre instituciones para la realización de la FILJ es la Presidencia de la SCJN.

¹ Criterio 9/2013 del INAI que se transcribe: “**Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información.** El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada”

De conformidad con lo expuesto en este apartado, se tiene por atendido lo requerido en los numerales I, II, III y VII, de la solicitud y se encomienda a la Unidad General de Transparencia que ponga a disposición de la persona solicitante la información remitida por la Coordinación de la Oficina de la Presidencia.

2. Información pendiente

En relación con el acuerdo de creación de la FILJ que se pide en el punto IV y en la parte final de la solicitud (acuerdo de creación); lo requerido en los puntos V y VI, acerca de quiénes intervinieron en su creación y el área que la autorizó, así como el convenio de colaboración interinstitucional con el CJF y el TEPJF que se pide en el punto VIII, y en la parte final de la solicitud, la Coordinación de la Oficina de la Presidencia señaló que no existe archivo o documento que dé respuesta a esos planteamientos.

En relación con lo anterior, para agotar la búsqueda de la información señalada en los puntos referidos, se advierte que la Dirección General de Relaciones Institucionales es la instancia que podría contar con información relativa a acuerdos o convenios de colaboración interinstitucional relacionados con la FILJ, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por tanto, para dotar de eficacia el derecho de acceso de la persona solicitante y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Transparencia y 23, fracciones I y II, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Relaciones Institucionales, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, informe si en sus archivos tiene registro de la información que se solicita en los numerales IV, V, VI y VIII, así como la parte final de la solicitud de acceso y, en su caso, se pronuncie sobre su disponibilidad.

Por lo expuesto y fundado; se,

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de información, de conformidad con lo señalado en el considerando segundo, apartado 1, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Relaciones Institucionales, en los términos señalados en el considerando segundo, apartado 2, de esta determinación.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

Notifíquese a la persona solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, maestro Christian Heberto Cymet López Suárez,

Contralor del Alto Tribunal, y maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”